Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
28 ENE 2019
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

Programa SICEX
BML/MCTG
E7409/2018

APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR EN EL MARCO DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN PORTUARIA.

EXENTA Nº 35

SANTIAGO, 21 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 21.053 de Presupuestos del sector público para el año 2018; el Decreto Supremo Nº 1049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior; el Decreto Exento Nº 2398, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y, la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley Nº 20.773, creó un "Fondo de Modernización Portuaria" para apoyar la ejecución de acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional, en aspectos tales como el perfeccionamiento de los sistemas de información y de estadísticas portuarias, con miras a mejorar sus niveles de eficiencia y competitividad. La misma ley dispone que este fondo será administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y recibirá transferencias desde el Tesoro Público según lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

2. Que, sobre la base de análisis realizado por el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaria de Transportes, se identificaron proyectos factibles de realizar por la Subsecretaria de Hacienda, a través del Sistema Integrado de Comercio Exterior.

3. Que, el encargado de ejecutar dichos recursos a través de una cuenta complementaria de la Subsecretaría de Hacienda, es el Programa 07, Partida 08, Capítulo 01, Sistema Integrado de Comercio Exterior, en adelante SICEX, que entre sus objetivos se destacan, la facilitación del comercio exterior; la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones; la simplificación de los trámites actuales y una mayor eficiencia del sector público y transparencia de los procesos.

4. Que, el objetivo de los proyectos en comento es generar insumos y mayores antecedentes orientados a potenciar la eficiencia, capacidad y competitividad del sistema portuario nacional, así como su desarrollo comercial, para la mejor definición de los planes estratégicos del sistema portuario estatal para aumentar sus niveles de eficiencia y competitividad, materias que inciden en la definición y priorización de los planes de expansión y proyectos de inversión de las Empresas Portuarias Estatales, individualmente consideradas como integrantes del sistema portuario estatal.

5. Que, atendido lo expuesto, se firmó con fecha 26 de noviembre un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, para la realización de proyectos para el Sistema Integrado de Comercio Exterior en el marco del Fondo de Modernización Portuaria.

6. Que dicho convenio fue aprobado por el Decreto Exento Nº 2398, de fecha 11 de diciembre de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, para la realización de proyectos para el Sistema Integrado de Comercio Exterior en el marco del Fondo de Modernización Portuaria, cuyo texto se inserta a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Y

LA SECRETARIA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS

PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR

EN EL MARCO DEL FONDO DE MODERNIZACIÓN PORTUARIA

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2018, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por la Ministra doña GLORIA HUTT HESSE, R.U.T. Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representado para estos efectos por el Subsecretario don FRANCISCO MORENO GUZMÁN, R.U.T. Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana; individualmente como la "Parte" y, en conjunto, como "las Partes", se acuerda el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.- La Ley Nº 20.773, en el artículo 3, creó un "Fondo de Modernización Portuaria" para apoyar la ejecución de acciones para el mejoramiento institucional en el sector portuario público y privado nacional, en aspectos tales como el perfeccionamiento de los sistemas de información y de estadísticas portuarias, con miras a mejorar sus niveles de eficiencia y competitividad. La misma Ley dispone que este fondo será administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y recibirá transferencias desde el Tesoro Público según lo disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año.

2.- En el marco autorizado por las regulaciones del Fondo de Modernización Portuaria, el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes identificó proyectos, factibles de realizar por el Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior, existiendo los recursos para su ejecución provistos por la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, para el Programa 07 de la Secretaría y Administración General de Transportes, en su Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, Glosa Nº 4.

3.- Que, el encargado de ejecutar dichos recursos a través de una cuenta complementaria de la Subsecretaría de Hacienda, es el Programa 07, Partida 08, Capítulo 01, Sistema Integrado de Comercio Exterior, en adelante Programa SICEX, que entre sus objetivos se destacan, la facilitación del comercio exterior; la reducción los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones; la simplificación de los trámites actuales y una mayor eficiencia del sector público y transparencia de los procesos.

4.- El objetivo de los proyectos en comento es generar insumos y mayores antecedentes orientados a potenciar la eficiencia, capacidad y competitividad del sistema portuario nacional, así como su desarrollo comercial, para la mejor definición de los planes estratégicos del sistema portuario estatal para aumentar sus niveles de eficiencia y competitividad, materias que inciden en la definición y priorización de los planes de expansión y proyectos de inversión de las Empresas Portuarias Estatales, individualmente consideradas como integrantes del sistema portuario estatal.

SEGUNDO: OBJETO.

En el marco de acción autorizado por la Ley al Fondo de Modernización Portuaria definido por Ley Nº 20.773, el objetivo del presente Convenio es la transferencia de $210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos), al Programa SICEX, de la Subsecretaría de Hacienda, para el desarrollo de los proyectos que se enumeran en esta cláusula, destinados al diagnóstico y mejoramiento de la información, operación e institucionalidad del sector portuario nacional.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, ejecutará estos recursos a través de una cuenta complementaria o cuenta representativa de movimientos financieros no presupuestarios de la Subsecretaría de Hacienda, en donde se anotarán los cargos y abonos en relación al presente Convenio, según corresponda, para efectos de registrar la administración de los recursos financieros del proyecto.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, ejecutará los proyectos encomendados, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Nº 19.886, bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, su reglamento y demás normativa aplicable.

Nombre de los proyectos a ejecutar:

N°	Nombre de los Proyectos a Ejecutar
1	Desarrollo de la Integración de las plataformas VUMAR y SICEX.
2	Diseño y puesta en marcha de *Data Wharehouse* para el sistema de estadísticas portuarias

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Programa de Desarrollo Logístico, transferirá y asignará al Programa SICEX, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, la suma de $210.000.000.- (doscientos diez millones de pesos chilenos), para financiar la contratación de los proyectos, indicados en la cláusula anterior.

Los fondos a transferir para el año 2018 se imputarán al Programa 07 de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001: "Fondo de Modernización Portuaria", Glosa Nº 4, de la Ley Nº 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Mediante el respectivo acto administrativo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones transferirá al Programa SICEX, a través de la cuenta complementaria de la Subsecretaría de Hacienda el monto total de la colaboración.

Asimismo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entregará oportunamente a la Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, toda la información que sea relevante y necesaria para la adecuada ejecución de los proyectos antes señalados.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA.

Corresponderá a la Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, en el marco de sus atribuciones y competencias:

1.- Utilizar los recursos transferidos por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones exclusivamente para la contratación de los proyectos individualizados en la cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de compras públicas, su reglamento y demás normativa aplicable.

2.- Ejecutar, de acuerdo a la normativa vigente, los actos y procesos necesarios para la contratación y, si es del caso, correcta ejecución de los proyectos objeto de este Convenio. Sin que esta numeración sea taxativa, tendrá las siguientes responsabilidades: verificar la correspondencia de los pagos y su ejecución, exigir y mantener disponible la documentación contable y tributaria que dé cuenta de los pagos realizados y verificar el cumplimiento de los contratos para la prestación de los servicios contratados.

3.- Remitir información trimestral y rendir cuenta, en los términos previstos en la cláusula Quinta y Sexta del presente Convenio.

4.- Restituir los saldos, si los hubiere, conforme lo dispone la cláusula Sexta del presente Convenio.

QUINTO:DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, se obliga a informar trimestralmente a la Subsecretaría de Transportes, el grado de avance en el desarrollo de los proyectos, mediante oficio dirigido por el encargado de los proyectos a desarrollar.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DEL REINTEGRO DE LOS SALDOS.

La Subsecretaría de Hacienda, a través del Programa SICEX, deberá remitir a la Subsecretaría de Transportes el comprobante de ingreso correspondiente a los recursos recibidos y rendir cuentas del uso de los recursos, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la remplace.

En específico, según lo señalado en el artículo 2 de la aludida Resolución Nº 30, de 2015, la cual señala que las rendiciones deberán estar compuestas por los siguientes documentos:

a) *"El o los informes de rendición de cuentas;*

b) *Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;*

c) *Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados;*

d) *Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos, y*

e) *Los registros a que se refiere la Ley Nº 19.862, cuando corresponda".*

Respecto a esto último, el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015 antes señalada, dispone que, *"Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia"*, por lo tanto, cualquier documentación señalada en los numerales c) y d) del párrafo anterior, deberán ser concordantes con el artículo 13 antes mencionado.

Todo ingreso de recursos deberá considerar lo señalado en la letra b), y deberá estar bajo los preceptos del artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el cual señala las condiciones que deben cumplirse para efectos de rendir cuentas.

Todo lo anterior deberá estar señalado en los modelos de rendición de cuentas establecidos para dichos efectos, con la finalidad de evitar deficiencias en la presentación de la información.

Existirá obligación por parte de la Subsecretaría de Hacienda, de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula Séptima.

   En caso de existir saldos no utilizados, éstos deberán ser restituidos dentro de los 180 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de vigencia del Convenio o de su término anticipado, según corresponda.

b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

SÉPTIMO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 36 meses contados desde la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe.

El plazo de vigencia antes señalado podrá prorrogarse por acuerdo de las Partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio. Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra Parte mediante oficio enviado a través de carta certificada, despachado a lo menos con sesenta días hábiles de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá poner término al presente Convenio, en cualquier tiempo, si el Programa SICEX deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente Convenio, o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público.

OCTAVO: CONTRAPARTES.
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, designa al Coordinador General del Programa de Desarrollo Logístico o a quien éste designe, como encargado de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

La Subsecretaría de Hacienda, designa a la Directora del Sistema Integrado de Comercio Exterior, o a quien ella designe, como encargado de velar por la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

La designación realizada o la modificación de la misma, será notificada a los designados, y comunicada por escrito a la otra parte, dentro de diez días hábiles de efectuada tal designación.

NOVENO: MODIFICACIÓN.
En caso que las Partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente Convenio, de común acuerdo. Cualquier modificación que se realice entrará en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.
El nombramiento de doña Gloria Hutt Hesse como Ministra de Transportes y Telecomunicaciones consta en el Decreto Supremo Nº 413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de don Francisco Moreno Guzmán como Subsecretario de Hacienda consta en el Decreto Supremo Nº 415, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.
El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte.

GLORIA HUTT HESSE MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES FRANCISCO MORENO GUZMÁN SUBSECRETARIO DE HACIENDA". Hay firmas ilegibles y timbre legible.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPUBLICA DE CHILE SUBSECRETARIO MINISTERIO DE HACIENDA

FRANCISCO MORENO GUZMÁN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE HACIENDA JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO

MINISTERIO DE HACIENDA COORDINADOR FACILITACIÓN COMERCIO

MINISTERIO DE HACIENDA DIRECTORA SICEX